

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, revisado el expediente se encuentra pendiente de correr traslado de las excepciones de mérito dentro de la demanda de reconvención. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, abril (20) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0047.
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: TOMINE MARINA CLUB LIMITADA Y FERNANDO ALVAREZ LARA
DEMANDADOS: EDGAR FRANCISCO RIVAS CRUZ Y ALBA MARIA CRUZ DE RIVAS

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente de correr traslado de las excepciones de mérito dentro de la demanda de reconvención, por lo cual no es procedente fijar fecha para audiencia.

De dichas excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días, conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
Guatavita-Cundinamarca, 6 de mayo de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 14 de la misma fecha.
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8144b4d7b4820442c4601d3d60cece5136177948cd252677e20deec039ae8a95**

Documento generado en 05/05/2022 09:38:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**